

TEMUCO, 05 ENE 2024

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 01 al 36 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

3.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a la alta demanda los beneficiarios se agrupan para decretarlos mensualmente, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PEDIASURE TARRO 900 GRS				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCION	CANT
1	SOLANGE VÁSQUEZ CISTERNA	17.584.996-3		3
2	DANIELA TACURI CRUZ	26.634.105-9		2
3	LIDIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	16.030.737-4		2
4	ERIKA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2
5	JULIETA MORALES ATTON	27.251.960-9		2
6	JESSICA GUTIÉRREZ DE LA HARPE	14.074.265-1		4
7	ROXANA MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		2
8	PATRICIA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	15.846.090-4		2
9	DANIEL MARINAO CONTRERAS	24.950.988-4		2
10	TERESITA MIRANDA GALLARDO	17.450.631-0		2
11	MIREYA SENGLAR MILLALONCO	15.971.200-1		2
12	YOSELIN ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9		2
13	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
14	ERNESTINA ARIAS GUERRERO	16.461.960-5		2
15	CLAUDIA ORMEÑO SEPÚLVEDA	16.314.277-5		7
16	FELICINDA CURINAO RAILÉN	12.928.981-3		3
17	JENNIFER RODRÍGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8		3
18	TAMARA RIFFO PINTO	17.585.596-3		2
19	GEORGINA BUSTAMANTE ZÚÑIGA	10.003.127-2		2
20	EMA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3		2
21	ERIKA VEJAR GALLEGOS	15.985.648-8		2
22	LORETO ROEDER JARA	18.157.921-8		2
23	TERESA QUILAPÁN VILLEGAS	12.158.390-9		2
24	CAROL MATUS RÍOS	14.221.183-1		3
25	VALESKA ROSAS ARENAS	13.830.839-1		2
26	JEANNETTE MEZA TAPIA	16.121.524-4		2
27	JACQUELINE MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
28	YOHANA DURÁN VALDEBENITO	12.928.755-1		2
29	MARIA MORA CONTRERAS	26.940.368-3		2
30	BÁRBARA CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2
31	ANGELA ROJAS LEZAMA	26.618.700-9		2
32	GRACE ESPARZA LÓPEZ	15.256.292-6		2
33	CAMILO CALFUMIL CALFUMIL	23.927.787-K		2
34	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
35	LARRY CORTÉS SAAVEDRA	22.633.775-K		2
36	CAROLINA GODOY SOTO	14.220.534-3		3
			TOTAL	89

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 89 Tarros de Pediasure 900 grs, en beneficio de 36 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de noviembre 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



MTM/MCZ/JCL/MAVS/YCP/hbv

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas